



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2023-GR-CAJ/DRA.  
Cajamarca, 20 Enero de 2023.

**VISTO:**

Oficio N° 09-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 17 de enero de 2023, MAD: 7475546, solicitud N° 1°-2023-JECB de fecha enero del 2023, MAD: 7472730 y anexo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que ***"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"***;

Que, mediante solicitud N° 1°-2023-JECB de fecha enero del 2023, MAD: 7472730, el señor JOSE EUGENIO CRUZADO BARDALES, solicita licencia por funcionamiento Edil, adjuntando para ello, credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, como Regidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, periodo de gobierno municipal 2023-2026;

Que, mediante Oficio N° 09-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 17 de enero de 2023, MAD: 7475546, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, solicita proyectar la licencia para el desempeño de la función edil, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, respecto del señor JOSE EUGENIO CRUZADO BARDALES;

Que, el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, en este contexto, cabe señalar que para el ejercicio de la función edil, los **regidores** que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de **licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas** semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la visación de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER** al servidor **JOSE EUGENIO CRUZADO BARDALES** por 20 horas semanales, para uso exclusivo de labores municipales, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por el periodo 2023 – 2026;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2023-GR-CAJ/DRA.  
Cajamarca, 20 Enero de 2023.

**Artículo Segundo: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR

